

ACORDADA Nº 66 /09

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini y Carlos Gonzalo Sagastume, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia (art.156 inciso 8), asigna al Superior Tribunal de Justicia iniciativa exclusiva para proponer a la Legislatura proyectos de ley referentes a la organización de la administración de justicia.

Que el Poder Judicial ha cumplido quince años de funcionamiento pleno, cumpliendo con eficiencia la función de administrar justicia en el ámbito provincial.

Que se ha incrementado notablemente la demanda en la intervención de conflictos, directa consecuencia del aumento del número de habitantes en Tierra del Fuego. Ello obligó a la modificación de los órganos del Poder Judicial previstos originalmente, agregándose oportunamente un Tribunal de Juicio en lo Criminal en el Distrito Judicial Norte, un Juzgado de Familia y Minoridad para cada Distrito, con dos Secretarías (una de Familia y una de Menores), aumentándose también a dos Secretarías las de los Juzgados del mismo fuero ya existentes.

Que los distintos factores sumados (mayor litigiosidad; mayor número de requirentes del servicio de justicia; número ampliado de juzgados y secretarías), afectan el regular funcionamiento de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones, que solamente a través de un gran esfuerzo de sus integrantes y la asistencia permanente del Superior Tribunal, consigue dictar sentencias respetando los plazos procesales.

Que la solución a este problema, compartida por los Colegios de Abogados de Río Grande y de Ushuaia, consiste en la ampliación del número de Jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo en el Distrito Judicial Sur, integrada por tres Jueces de Cámara.

Que corresponde puntualizar que la sede de la Cámara de Apelaciones, respondiendo a su origen histórico (Disposición Transitoria DÉCIMA de la Constitución de la Provincia) se mantiene en la ciudad de Río Grande, y que la Sala Civil, Comercial y del Trabajo que funcionará en Ushuaia, integrará aquélla.

Que la puesta en funcionamiento del nuevo órgano judicial que se propone, implicará asimismo la modificación del orden de subrogancias del art. 75 de la Ley 110.

Que por todo ello, de conformidad con la facultad conferida a este Tribunal por el art. 156, inciso 8º de la Constitución de la Provincia,

**ACUERDAN:**

**REMITIR** a la Legislatura Provincial el proyecto de Ley modificatorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 110, cuyo texto se adjunta como anexo de la presente.

Firman:

Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)

ANEXO ACORDADA Nº 66 /09

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**  
**Nº: 110**

TÍTULO VI  
DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES  
CAPÍTULO V  
CÁMARA DE APELACIONES

Artículo 48. la Cámara de Apelaciones, con competencia en todo el territorio de la Provincia y sede en la ciudad de Río Grande, estará integrada por **nueve (9)** jueces que actuarán divididos en **tres Salas de tres (3) Jueces cada una: una Sala Penal y dos Salas en lo Civil, Comercial y del Trabajo. Una de las dos Salas en lo Civil, Comercial y del Trabajo tendrá sede en la ciudad de Ushuaia. La Sala Civil de Río Grande será tribunal de Alzada de los Juzgados de su competencia del Distrito Judicial Norte y la Sala Civil de Ushuaia lo será de los Juzgados del Distrito Judicial Sur.**

TÍTULO VIII  
REEMPLAZOS Y SUBROGANCIAS  
  
CAPÍTULO II  
DE LA CÁMARA DE APELACIONES  
SALA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Artículo 75. Los Jueces de **las Salas** Civil, Comercial y del Trabajo, serán reemplazados en caso de impedimento por:

- a) **recíprocamente entre los jueces de ambas Salas Civiles de la Cámara de Apelaciones;**
- b) los Vocales de la Sala Penal;
- c) **los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden - considerando al Juzgado de Competencia Ampliada como Juzgado en lo Civil y Comercial nº 2-, del Distrito Judicial en que tenga su asiento la Sala que deba ser integrada;**
- d) el Juez de Primera Instancia del Trabajo **del respectivo Distrito;**

- e) **los Jueces de Familia y Minoridad del respectivo Distrito, por su orden;**
- f) **el Juez Electoral en el caso de la Sala con asiento en Ushuaia;**
- g) el Juez Correccional **del respectivo Distrito;**
- h) **el Juez de Ejecución del respectivo Distrito**
- i) los Jueces de Instrucción **del respectivo Distrito**, por orden de nominación;
- j) los Conjueces.

Firman:

Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)